



EXPEDIENTE N.º ERM.2022008080

Moyobamba, 03 de septiembre de 2022

VISTO, el Informe n.º 052-2022-MDTC-FHV- JEE- MOYOBAMBA/JNE de fecha 20 de agosto de 2022, presentado por el Fiscalizador de Hoja de Vida de este colegiado electoral; informa sobre omisión de información en la Declaración Jurada de Hoja de Vida, de **ANASTACIO SILVA VÁSQUEZ**, candidato al cargo de alcalde para la Municipalidad Provincia de Moyobamba, departamentode San Martín, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022..

CONSIDERANDO:

1. El Jurado Nacional de Elecciones es un organismo constitucionalmente autónomo cuyas atribuciones y deberes se encuentran establecidas en el artículo 178 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 5 de la Ley Orgánica, Ley 26486. Es así que, en cumplimiento de sus funciones, aprobó el cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, convocado mediante el Decreto Supremo n° 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 04 de enero de 2022.
2. Mediante Resolución n° 00697-2022-JEE-MOYO/JNE de fecha 01 de agosto de 2022, este pleno electoral dispuso: *“Artículo primero: que declaró fundada la tacha interpuesta en contra de don Anastacio Silva Vásquez, candidato a alcalde para la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín (mencionados en los considerando 16 al 21 de la presente resolución”.*
3. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se pronunció mediante Resolución n° 2951-2022-JNE del 23 de agosto de 2022, que resuelve *“Declarar **INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por don Aldo Fabrizio Borrero Rojas; y, en consecuencia, **CONFIRMAR** la Resolución N.º 00697-2022-JEE-MOYO/JNE, del 1 de agosto de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Moyobamba, que declaró fundada la tacha interpuesta en contra de don Anastacio Silva Vásquez, candidato a alcalde para la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, por la organización política Avanza País - Partido de Integración Social, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 (...).”.*
4. Que, con Informe n.º 052-2022-MDTC-FHV-JEE-MOYOBAMBA/JNE de fecha 20 de agosto de 2022, presentado por el Fiscalizador de Hoja de Vida de este colegiado electoral; hace de conocimiento sobre omisión de información en la Declaración Jurada de Hoja de Vida, de **Anastacio Silva Vásquez**, candidato al cargo de alcalde para la Municipalidad Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; sin embargo, resulta importante indicar que el ciudadano Anastacio Silva Vásquez, fue tachado tal como indica las resoluciones antes citadas, no mereciendo mayor análisis al respecto; en ese sentido, lo cual no resulta amparable, y, lo más importante, el Jurado Nacional de Elecciones ha confirmado la decisión de este JEE Moyobamba, en el sentido de declarar el archivo del informe N° 052-2022-MDTC-FHV-JEE-MOYOBAMBA/JNE de fecha 20 de agosto de 2022.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial del Moyobamba, en uso de las atribuciones conferidas;

RESUELVE:

Artículo único. – ESTESE a lo resuelto en la Resolución n° 00697-2022-JEE-MOYO/JNE de fecha 01 de agosto de 2022, la cual ha sido confirmada mediante Resolución n° 02951-2022-JNE del 23 de agosto de 2022; y, en consecuencia **archívese el presente informe.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MOYOBAMBA



RESOLUCIÓN N° 01410-2022-JEE-MOYO/JNE

PAREDES BARDALES JUAN CARLOS
Presidente

VERGARA VILLANUEVA JORGE EDUARDO
Segundo Miembro

AYALA DIAZ MARCOS AQUILES
Tercer Miembro

RAMOS RIMARACHIN GIOVANNA
Secretaria
hsrs